

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL –IMPUGNACION ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE	JUAN DAVID VIVEROS MONTOYA
DEMANDADO	ASESORIAS GJA S.A.S.
RADICADO	009-2022-00177
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente demanda Verbal de IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA, formulada por JUAN DAVID VIVEROS MONTOYA **contra** ASESORIAS S.A.S.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

CUARTO: Medida: Se concede la solicitud de medida cautelar solicitada, de **suspensión provisional** del acta impugnada, al encontrar este Despacho satisfecho el presupuesto consagrado en el artículo 382 del Código General del Proceso, esto es, que el acto objeto de suspensión tiene visos, acorde con los elementos documentales de prueba adosados, de una **manifiesta ilegalidad** en la que se pudo incurrir en aquellas decisiones tomadas y consignadas en el acta

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



impugnada que posiblemente **amerite la urgencia** de tomar la medida de suspensión de los efectos de aquel acto, mientras se resuelve en esta instancia a fin de evitar la causación de perjuicios. Expídase oficio en tal sentido a Cámara de Comercio y al representante legal de la sociedad ASESORIAS GJA S.A.S., como a sus socios.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado NICOLAS RESTREPO CORREA para representar a la parte demandante en el presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52036889d2be9df4d387112957502b5be5a64eef0f3f2fe7c4632beaab61b8c1**

Documento generado en 01/08/2022 02:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>